

## **CONTRATACIÓN Y SERVICIOS**

### **Decreto núm.: 132/2016**

Basauri, a 18 de enero de 2016

Con fecha de 10 de julio del 2015 se formalizó el contrato de servicios para la redacción del proyecto de cubrimiento de la línea ferroviaria entre el Social Antzoki y el Parque de Gaztañabaltza en Basauri, entre el Ayuntamiento de Basauri y el tercero UTE Ajuriaguerra 3 Sociedad de Gestión Urbanística S.L.P. En la cláusula tercera del mismo se indica que el plazo de duración del mismo será de cinco meses.

Con fecha de 9 de diciembre del 2015 y mediante Decreto 3919/2015 se dispone prorrogar el contrato hasta el 17 de diciembre del 2015, y con fecha de 16 de diciembre del 2015 y mediante Decreto 4036/2015 se prorroga hasta el 17 de febrero del 2016, indicándose en el expediente las razones en las que se fundamentan sendas prórrogas.

Teniendo en cuenta que en el caso que nos ocupa, ejecución del contrato de redacción del proyecto de cubrimiento de la línea ferroviaria entre el Social Antzoki y el Parque de Gaztañabaltza en Basauri, existe efectivamente un impedimento ajeno a las partes contratantes que impide la ejecución en plazo del objeto del contrato. La imprescindible supervisión del proyecto (tal y como consta en el Pliego de Prescripciones Técnicas) por parte de ADIF (que no es parte contratante, sino un tercero, al que se ha facultado para supervisar la ejecución del contrato) y su imposibilidad de asegurar que vayan a realizar su cometido en un plazo en concreto, aboca a que se considere la suspensión del contrato como la fórmula más adecuada para salvaguardar el interés general comprometido en la ejecución del contrato.

En base a lo anteriormente indicado y a lo señalado en el Informe de la Jefatura de Contratación y Servicios que consta en el expediente,

Desde esta Alcaldía y en virtud de las competencias que le otorga el artículo 21 de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local y de acuerdo con el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se dispone lo siguiente:

**PRIMERO:** Aprobar la suspensión del contrato de servicio de redacción del proyecto de cubrimiento de la línea ferroviaria entre el Social Antzokia y el parque Gaztañabaltza en Basauri firmado entre el Ayuntamiento de Basauri y el tercero UTE Ajuriaguerra 3 Sociedad de Gestión Urbanística S.L.P.-Arenas&Asociados Ingeniería de Diseño S.L.P. La suspensión del contrato de acuerdo con el artículo 308 del

T.R.L.C.S.P. tendrá una duración máxima de 1 año desde la fecha del presente Decreto.

**SEGUNDO.**- Notificar al interesado la presente resolución.

**EL ALCALDE,**

Fdo. Andoni Busquet Elorrieta.